



## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

2026 - Año de la Grandeza Argentina

### ANEXO

**Número:** IF-2026-03070629-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Septiembre de 2026

**Referencia:** Reglamentación de los artículos 16 y 19 del Régimen Penal Tributario, aprobado por el Título IX de la Ley N° 27.430 y sus modificaciones. Disposición N° 192/18 (AFIP) y sus modificatorias. Su sustitución. ANEXO II.

---

#### ANEXO II

#### PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA NO FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA PENAL

Las Secciones Penales Tributarias dependientes de las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales o de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes, según corresponda, elaborarán un informe circunstanciado de los hechos, presupuestos y elementos sobre los cuales se concluye la pertinencia de no formular denuncia penal, a cuyo efecto ponderarán:

- a) El informe final de inspección o verificación impositiva o de determinación de deuda en materia de los recursos de la seguridad social, que debe ser preciso, completo y circunstanciado, fundando los ajustes propuestos en función de la prueba obtenida. Las jefaturas del área de fiscalización o verificación deberán incorporar su opinión fundada evaluando el resultado de la inspección,
- b) el informe técnico debidamente circunstanciado -en los casos de determinación de oficio impositiva o impugnación de deuda en materia de los recursos de la seguridad social- del que resulte cada uno de los conceptos ajustados y la diferencia que generen,
- c) la exteriorización efectuada por el contribuyente y/o responsable, con anterioridad o de forma simultánea a la presentación de la respectiva declaración jurada, fundada y justificada, en relación con el criterio interpretativo y/o técnico-contable de liquidación utilizado para determinar la obligación tributaria, que, de acuerdo con el análisis realizado por las áreas intervinientes, no se encuentra orientado a tergiversar la base imponible, y
- d) la presentación de las declaraciones juradas originales y/o rectificativas antes de que exista una notificación de inicio de fiscalización en relación con el tributo y período fiscal a que refieran esas declaraciones juradas presentadas.

Las áreas intervinientes tendrán la responsabilidad de la autosuficiencia y exactitud de los datos consignados en los informes indicados en los incisos precedentes.

El informe a que se refiere el primer párrafo del presente anexo, elaborado por las Secciones Penales Tributarias, será remitido a las Divisiones Jurídicas de las Direcciones Regionales o de la Dirección

de Control Grandes Contribuyentes, según corresponda, para la confección del dictamen, únicamente en los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 19 del Régimen Penal Tributario, aprobado por el Título IX de la Ley N° 27.430 y sus modificaciones, que, con miras a un adecuado control de lo actuado, se elevará para su conformidad, por la vía jerárquica pertinente, al Director Regional o al Director de Control Grandes Contribuyentes, según proceda.

De entender que corresponde realizar la denuncia, deberá instruirse expresamente al área penal para que la formule ante los tribunales con competencia en la materia.

Para los casos a los que se refieren los incisos c) y d) del citado artículo 19, el área respectiva deberá realizar un informe donde consten expresamente los hechos por los cuales corresponde subsumir la conducta en dichos supuestos, que deberá ser avalado por la sección penal pertinente, la División Jurídica a la que esta pertenece y la Dirección Regional respectiva o la Dirección de Control Grandes Contribuyentes, según corresponda.

Digitally signed by GDE ARCA  
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,  
ou=Subdirección General Institucional, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2026.09.25 16:29:10 -03'00'

GOICOCHEA, JULIAN  
Empleado Administrativo  
Sección Gestión Documental de Autoridades Superiores (DV COAD)  
Agencia de Recaudación y Control Aduanero

Digitally signed by GDE ARCA  
DN: cn=GDE ARCA, c=AR, o=AGENCIA DE  
RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO,  
ou=Subdirección General Institucional,  
serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2026.09.25 16:29:11 -03'00'